

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de agosto de 2006.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 14.7.2006), la Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código SIRHUS: 9593710.
 Denominación del puesto: Sv. Documentación y Administración General.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Admón.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional: Doc. Pub. y Com. Soc.
 Nivel: 28.
 C. Específico: XXXX-18.945,48 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 17 de agosto de 2006, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 645/2002, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso interpuesto frente a otra, en expediente de devolución C2-4/94, en que se dictó acuerdo de reintegro de la cantidad de 348.722,06 euros con adición de 146.042,94 euros en concepto de intereses de demora, se ha dictado sentencia

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, contra la Resolución citada en el fundamento primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico exclusivamente en lo relativo a la obligación de devolución de la cantidad de 16.456,87 euros e intereses de demora a ésta debidos, de conformidad con lo declarado en los fundamentos precedentes. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de agosto de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 420/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 420/2006, interpuesto por don Antonio Herrera López contra la Orden de la Consejería de Salud de 3 de mayo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, mediante el establecimiento de servicios mínimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de agosto de 2006.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del servicio de transporte sanitario.

Desde que tuvo efectos la Resolución de 19 de julio de 2001, de esta Dirección Gerencia, el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de transporte sanitario programado y urgente está delegado en los Directores Gerentes de Hospitales y de Areas de Gestión Sanitaria.

La experiencia de los últimos años en el desarrollo del servicio aconseja introducir modificaciones en la ejecución de los contratos que favorezcan una gestión más eficaz de aquél, a fin de avanzar en la mejora de la calidad de la prestación. Siendo el nivel asistencial de la Atención Primaria de Salud donde se produce la mayor utilización del transporte sanitario urgente, resulta conveniente que la gestión de todo lo relacionado con la ejecución de estos contratos se lleve a cabo por los órganos de ese ámbito, las Direcciones de Distrito de Atención Primaria.

Por las razones expuestas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en las Direcciones de Distrito de Atención Primaria el ejercicio de la competencia para todas las cuestiones relativas a la ejecución de los contratos de gestión del servicio de transporte sanitario urgente en su ámbito.

Segundo. Esta delegación de competencias será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de la fecha en que sea efectiva esta Resolución. Por tanto, los actos que deban adoptarse en ejecución de los contratos vigentes y en los resultantes de expedientes de contratación iniciados antes de la citada fecha corresponderán al órgano de contratación que tenga en ese momento delegado el ejercicio de la competencia.

Tercero. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia. Por esta Dirección Gerencia se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Cuarto. Se revoca el apartado octavo de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, en lo relativo a la ejecución de los contratos del servicio de transporte sanitario urgente por las Direcciones Gerencia de los Hospitales.

Quinto. Esta Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.